

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	126
Radicado:	050013110004 2021 00034 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ABOGADO: CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES
Afectado:	WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, C.C. 71.702.753
Accionado:	AFP COLPENSIONES y EPS SURA
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES, MÍNIMO VITAL Y DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	INADMITE TUTELA

En la presente acción de tutela instaurada mediante apoderado judicial por el señor WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, contra la AFP COLPENSIONES y EPS SURA, se hace necesario que el actor subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá aportar el respectivo poder conferido por el señor WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, toda vez que lo aportado es un contrato de prestación de servicios profesionales.
- Relacionar detalladamente las fechas, días y/o meses por los cuales solicita el pago de las incapacidades del señor WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, por cuanto en la acción de tutela, generaliza manifestando "...desde el mes de marzo de 2020 a la fecha..."; además unas incapacidades aportadas se encuentran ilegibles y se hace imposible dar trámite a la acción.
- Adjuntar la respuesta de la AFP COLPENSIONES, que manifiesta aportar en el acápite de pruebas, las cuales no adjuntó.

1

En estas condiciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada mediante apoderado judicial por el señor WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, en contra de la AFP COLPENSIONES y EPS SURA.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de tres (3) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	59
Radicado:	05001311000420210003400
Proceso:	TUTELA
Accionante:	Dr. CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES
Afectado:	WILLIAM DARIO GARCIA MONTOYA, C.C. 71.702.753
Accionado:	AFP COLPENSIONES y EPS SURA
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES, MÍNIMO VITAL Y DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	INADMITE TUTELA

SEÑOR

1. Dr. CARLOS ARTURO VILLEGAS TORRES
Correo: carlosvillegastorres@hotmail.com

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación le notifico el auto inadmisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que el término de tres (3) días cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591/91.

2

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
Secretario